Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-ARA-CGDAA-001-2025
Descripción del proceso GIRAS TECNICAS
De: ORGANIZACION, PLANEACION, EJECUCION Y CONTROL
Usuario: JHOGNATHAN EDGARDO CASANOVA JIMENEZ
Fecha: 6 horas de tiempo transcurrido *(3/06/2025 3:34:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7974163
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES ESTUDIO PREVIO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES GIRAS TECNICAS SENA 2025.pdf	OBSERVACIONES GIRAS TECNICAS SENA 2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

ORPLEC
S.A.S ZOMAC
NIT: 901.347.859-8

Arauca, junio de 2025

Señores:
SENA REGIONAL ARAUCA
Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO No. MC-ARA-CGDAA-001-2025

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de hacer las siguientes observaciones:

5.2.2 De carácter técnico

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia en el servicio de giras de un (01) contrato expedido por una entidad pública o privada (Jurídica o Natural), cuyo objeto y/o actividades sea igual o similar al presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para lo cual solo se tendrán en cuentan los ítems iguales o similares a los de la ficha técnica.

Adicionalmente, deberá acreditar como mínimo la realización de las siguientes actividades:

- Apoyo logístico.
- Transporte intermunicipal Arauca – Bogotá.
- Alimentación (almuerzo cena)
- Alojamiento diario aprendiz.

Organización, Planeación, Ejecución y Control

OBSERVACIÓN:

Verificado el contenido de los requisitos de carácter técnico, podemos evidenciar que, dentro de la experiencia **adicional,** la Entidad solicita se acredite experiencia en transporte intermunicipal Arauca – Bogotá y alojamiento diario aprendiz.

Transporte intermunicipal Arauca – Bogotá.

Que al requerir la Entidad específicamente que la experiencia aportada por el oferente sea transporte intermunicipal específicamente en la ruta Arauca – Bogotá, estaría limitando la pluralidad de oferentes, puesto que puede haber oferentes que tengan la experiencia de transporte intermunicipal en rutas distintas a las aquí solicitadas, sin que esto signifique que no tienen la idoneidad para prestar el servicio en las rutas requeridas.

Si bien, la Entidad busca el cabal cumplimiento de las actividades contractuales, está desconociendo la naturaleza de la actividad 4921: ***Transporte de Pasajeros***, que según lo establecido por la Cámara de Comercio es: *una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en*

condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica.[1]

Por lo anterior, se puede precisar que no es necesario limitar la experiencia en cuanto a la ruta, solo basta con indicar que el transporte requerido por la entidad es intermunicipal, teniendo en cuenta que según la descripción propia de la actividad el oferente debe contar con los vehículos apropiados para este tipo de desplazamientos para que los pasajeros viajen en óptimas condiciones.

Por otra parte, en la descripción de las actividades, la Entidad sugiere que debe brindarse la prestación de servicio de transporte interno en la ciudad de Bogotá por dos días y/o municipios cercanos, siendo la actividad económica general de las dos actividades el "Transporte de pasajeros".

Alojamiento diario aprendiz.

Frente a esta experiencia me permito solicitar a la Entidad que sea suprimida la palabra "aprendiz", lo anterior, teniendo en cuenta que independientemente el cargo que ostente la persona a la que se le va a realizar la prestación del servicio, esta es denominada y tratada como un "huésped".

A su vez, la actividad económica 5511 Alojamiento en hoteles señala: *El hotel se define como el establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento en habitaciones y otro tipo de unidades habitacionales en menor cantidad, privadas, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo y con entrada de uso exclusivo. Además, dispone como mínimo del servicio de recepción y salón de estar para la permanencia de los huéspedes, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios. Dentro de los elementos básicos de un cuarto de hotel se encuentran: una cama, un armario, una mesa pequeña, una silla y un cuarto de baño. Otras características pueden ser: un teléfono, un despertador, un televisor, y conexión a internet. Además, los minibares (que incluyen a menudo un refrigerador pequeño) pueden proveer de comidas y bebidas, y lo necesario para preparar té y café. Estos elementos básicos que un hotel debe tener pueden ser limitados (que tengan estas cosas solamente) o completos (que la habitación u hotel tengan más servicios que estas instalaciones básicas).*

Planeación, Ejecución y Control

Teniendo en cuenta lo anterior, es de precisar que el servicio de alojamiento bien sea de hoteles o en apartahoteles, está diseñado para ser prestados a personas que al momento de adquirir el servicio se denominan "huésped", definiéndose **huésped** como "persona alojada en un establecimiento de hostelería"[2].

En caso de considerar la Entidad que la calidad del aprendiz al momento de hospedarse en el alojamiento no será de huésped, solicito comedidamente me indique la normativa que señala que este deberá ser tratado de forma distinta debido a su envergadura, puesto que en materia comercial todas las personas que contratan el servicio de alojamiento gozan de la calidad de huésped, independientemente de la profesión u oficio que desempeñan, y la única variación que tendría son los servicios contratados respecto de habitación, que para el caso en concreto no sería este el caso, puesto que la misma Entidad en la Invitación Pública, indica las condiciones con las que debe contar el servicio de alojamiento.

[1] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
[2] https://dle.rae.es/hu%C3%A9sped

Así las cosas y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y transparencia del proceso contractual, solicito a la Entidad acceder a las observaciones presentadas, y dejarla la experiencia de manera genérica y abierta como lo es transporte de pasajero intermunicipal y alojamiento.

Cordialmente

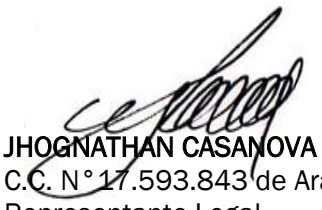

JHOGNATHAN CASANOVA JIMENEZ
C.C. N°17.593.843 de Arauca
Representante Legal

Organización, Planeación, Ejecución y Control

81-9530

Arauca, 04 de Junio del 2025

Señores.
ORPLEC S.A.S ZOMAC
NIT. 901.347.859-8
Dirección: Clle 25 No. 20-36 Barrio Miramar
Correo Electronico:orplesas@gmail.com

Asunto: Respuesta observación Proceso de Minima Cuantia MC-ARA-CGDAA-001-2025 Objeto Contractual: “PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LAS GIRAS TÉCNICAS DE LOS APRENDICES DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN REGULAR TITULADA DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA DURANTE LA VIGENCIA 2025”.

Cordial Saludo:

En atención a las observaciones presentadas por usted mediante escrito recibido en la plataforma SECOP II, el dia 03 de Junio del 2025 mediante mensaje CO1.MSG.7974163, en el marco del proceso de selección mencionado en el asunto, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre la experiencia específica adicional en transporte intermunicipal Arauca – Bogotá

Se agradece su observación sobre la posible limitación de oferentes. No obstante, la exigencia de experiencia específica en la ruta Arauca – Bogotá responde a la necesidad institucional de garantizar que el oferente comprenda las condiciones logísticas, geográficas y de seguridad asociadas a dicha ruta, que es clave para el cumplimiento del objeto contractual. Esta solicitud no busca restringir la participación sino asegurar la idoneidad del proveedor con base en experiencias comprobadas en contextos similares al requerido.

2. Sobre la experiencia específica adicional y el término “alojamiento diario aprendiz”

Agradecemos su observación semántica respecto al uso del término “aprendiz”. Si bien es cierto que, en términos hoteleros, cualquier persona que recibe el servicio es considerada “huésped”, la utilización del término “aprendiz” en el documento responde a la necesidad de identificar al beneficiario del servicio en el marco del proceso contractual y que es personal que se encuentra bajo custodia y cuidado del SENA. En ningún caso ello implica una diferenciación jurídica o comercial que afecte la prestación o condiciones del servicio de alojamiento.

Por lo anteriormente descrito y en aras de garantizar la concurrencia plural de posibles oferentes interesados en el proceso la experiencia dentro del mismo quedará de la siguiente manera:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia en el servicio de giras de un (01) contrato expedida por una entidad pública o privada (Jurídica o Natural), cuyo objeto y/o actividades sea igual o similar al presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para lo cual solo se tendrán en cuentan los ítems iguales o similares a los de la ficha técnica. Adicionalmente, deberá acreditar como mínimo la realización de las siguientes actividades:

• Apoyo logístico.

• Transporte Departamental y/o intermunicipal

• Alimentación (almuerzo cena)

• Alojamiento de aprendiz y/o estudiantes

Esperamos como entidad dar respuesta a lo solicitado por usted, basado en los principios de la contratación estatal y así mismo, sin afectar la necesidad principal por parte de la entidad que se quiere satisfacer en el presente proceso contractual.

Firmado digitalmente por
FIGUEROA CARDONA
NESTOR EDUARDO
Fecha: 2025.06.04 17:15:19
-05'00'

NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro (E) con funciones de Director Regional

Proyectó: Norisley Gelvez Camargo-Abogada FPI

Revisó: Jairo Andrés Bermúdez Jáuregui
Aspectos Técnicos